



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#### COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA (CEBFIF)

#### PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

#### ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA

(SESIÓN SEMIPRESENCIAL)

**VIERNES, 16 DE MAYO DE 2025** 

#### Resumen de acuerdos:

Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en el Proyecto de Ley dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11040/2024-CR, que propone la "Ley que promueve el factoring como alternativa de financiamiento y mayor liquidez en las empresas".

Se aprobó por mayoría el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5004/2022-CR, que propone la "Ley que crea la política nacional para la industrialización de la papa".

Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10676/2024-CR, que propone la "Ley que crea el programa de incentivos y reconocimiento para los contribuyentes responsables- Crecer Formales".

Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7969/2023-CR, que propone la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, para precisar la administración del impuesto vehicular".

Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3864/2020-CR, 4786/2022-CR, 8911/2024-CR, 9097/2024-CR, 9098/2024-CR, 9739/2024-CR, 9946/2024-CR, 10200/2024-CR, 10934/2024-CR, 10941/2024-CR y 11001/2024-CR, que proponen la "Ley que garantiza el pago de la pensión para la protección y seguridad social de los maestros jubilados y cesantes del Perú".

Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6688/2023-CR y 8344/2023-CR, que propone la "Ley que establece parámetros para el saneamiento de la propiedad de los posesionarios de vivienda construidas con recursos del FONAVI"

Se aprobó la autorización para ejecutar los acuerdos sin la aprobación del Acta.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Siendo las 10 horas y 20 minutos del viernes 16 de mayo de 2025, se reunieron en el Hemiciclo del Pleno del Congreso/Plataforma Microsoft Teams, los miembros de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (CEBFIF), para realizar la Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión, bajo la presidencia del Señor Ilich Fredy López Ureña, quien dio la bienvenida a los señores congresistas y dispuso la verificación del quorum para iniciar la sesión.

Se encontraban presentes los señores congresistas miembros titulares Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, Víctor Seferino Flores Ruiz, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, María del Carmen Alva Prieto, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Alex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Silvia María Monteza Facho y Luis Gustavo Cordero Jon Tay. Se encontraban presentes los señores congresistas miembros accesitarios Magally Santisteban Suclupe, Wilson Soto Palacios y Nieves Esmeralda Limachi Quispe.

Justificaron su inasistencia los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Raúl Huamán Coronado, María Grimaneza Acuña Peralta, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Enrique Alejandro Cavero Alva, Roberto Helbert Sánchez Palomino, Carlos Antonio Anderson Ramírez y Jorge Carlos Montoya Manrique.

Con el quórum de Reglamento se dio inicio a la sesión semipresencial.

#### ORDEN DEL DÍA

El Presidente señaló que se encontraba programado en el primer punto del orden del día de la presente sesión el debate del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11040/2024-CR, que propone la "Ley que promueve el factoring como alternativa de financiamiento y mayor liquidez en las empresas".

El Presidente señaló que el dictamen tiene por objeto realizar modificaciones a la normativa de factura negociable y fomentar el uso del Factoring, a través de mejorar los incentivos de emisión de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas por ventas de bienes o prestación de servicios al crédito y la conformidad de parte de los adquirentes, así como de reducir la carga procesal a través de la simplificación de ejecución de facturas negociables por su naturaleza especial de instrumento de contenido crediticio.

Dijo, respecto de los antecedentes, que la industria del factoring, fuera del sistema financiero tradicional, tiene una partida importante desde el año 2016, luego de modificaciones a la Ley 29623 y su Reglamento, y de la adaptación del servicio financiero por medio de la Resolución SBS 4358-2015, del julio de 2015. Dijo que ambos dispositivos crearon un marco normativo para el uso de la factura negociable como instrumento de contenido crediticio que puede obtener -a un bajo costo- mérito ejecutivo para su cobranza judicial por medio de un Proceso Único de Ejecución.

Agregó que los datos revelan que este mercado tiene un crecimiento sin precedentes: mientras que en 2015, según los datos de CAVALI, el financiamiento mediante facturas negociables representaba apenas el 0.2% del crédito empresarial, para 2025 esta cifra alcanzó un destacable 20.7%, evidenciando una adopción masiva de este mecanismo, sobre todo en las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) que representan el 99.2% del tejido empresarial en el Perú, según el Ministerio de la Producción (Produce). Dijo que solo en enero del 2025, se negoció un total de 161,182 facturas, por un monto de S/4,070 millones de soles, 21.5% mayor que el mismo mes en 2024



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dijo que dichos negocios han encontrado en el factoring una herramienta de financiamiento inmediata, por lo que el Registro Central de Valores y Liquidaciones (Cavali) proyecta que el monto negociado a través de este mecanismo se duplicará en los próximos cuatro años, alcanzando los US\$ 20 mil millones anuales. No obstante, estas operaciones están expuestas a diferentes modalidades de fraude, lo cual ralentiza su crecimiento.

Agregó que, en ese sentido, el sistema de factoring en Perú enfrenta tres problemas críticos que afectan su eficiencia y seguridad. Se refirió primero, a que persiste el riesgo de fraudes porque actualmente las facturas negociables pueden anularse incluso después de ser transferidas a bancos o empresas de factoring, permitiendo que proveedores inescrupulosos cancelen facturas ya vendidas. Se refirió también a los procesos judiciales son excesivamente lentos, ya que los jueces exigen más requisitos que los establecidos en la Constancia de Titularidad de CAVALI, retrasando la recuperación de créditos. Tercero, falta protección legal para las facturas ya validadas en SUNAT y registradas en ICLV, generando inseguridad jurídica.

Dijo que para dar solución a dicha problemática se proponen tres medidas clave: i) Prohibir la anulación de facturas ya validadas y registradas; ii) Agilizar los trámites judiciales mediante procesos especiales; y, iii) Implementar bloqueos automáticos en el sistema de SUNAT para prevenir anulaciones fraudulentas. Dijo que dichas reformas buscan proteger especialmente a las MYPEs, que representan el 77.8% de los usuarios de factoring, garantizando mayor seguridad y rapidez en estas operaciones financieras vitales para las empresas.

Puesto al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11040/2024-CR, que propone la "Ley que promueve el factoring como alternativa de financiamiento y mayor liquidez en las empresas"; fue aprobado por mayoría, con nueve (09) votos a favor, de los señores congresistas llich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Silvia María Monteza Facho y Luis Gustavo Cordero Jon Tay;un (01) voto en contra, de la Señora Congresista María del Carmen Alva Prieto; y seis (06) abstenciones, de los señores congresistas Víctor Seferino Flores Ruiz, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, Rosio Torres Salinas, Germán Adolfo Tacuri Valdivia y Magally Santisteban Suclupe en reemplazo de Rosangella Andrea Barbarán Reyes.

Seguidamente el Presidente señaló que se encontraba en el segundo punto del orden del día el debate del dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5004/2022-CR, que propone la "Ley que crea la política nacional para la industrialización de la papa".

El Presidente señaló que el presente dictamen tiene por objeto plantear la inhibición de emitir pronunciamiento de fondo respecto al Proyecto de Ley 5004/2022-CR, dado que la materia principal de la propuesta —la industrialización de la papa— no corresponde al ámbito de competencia de esta Comisión, sino que se relaciona con políticas agrarias, de producción y desarrollo tecnológico del sector agrícola.

Dijo, respecto a los antecedentes de esta propuesta, que: i) La propuesta plantea la creación de una política nacional orientada a la industrialización de la papa, un producto emblemático de la agricultura peruana, promoviendo el valor agregado y el desarrollo rura; y, ii) Según se consigna en el proyecto de ley, la actividad agrícola representa aproximadamente el 49 % de la población nacional dedicada a esta actividad, lo que refuerza la necesidad de una política sectorial adecuada.

Agregó, en relación al fundamento de la inhibición, que: i) La materia del proyecto corresponde al sector producción y desarrollo agrícola, siendo de competencia principal de



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

la Comisión Agraria y la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas; ii) La Comisión de Economía, conforme a su Plan de Trabajo 2024-2025, tiene como función examinar y fiscalizar la política económica, sin incluir competencias específicas sobre políticas de desarrollo agrícola o agroindustrial; y, iii) El dictamen sustenta que el objeto del PL no se encuentra comprendido en la especialidad de la Comisión, conforme lo señala el artículo 34 del Reglamento del Congreso.

Puesto al voto el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5004/ 2022-CR, que propone la "Ley que crea la política nacional para la industrialización de la papa"; fue aprobado, por unanimidad; con diecisiete (17) votos a favor, de los señores congresistas llich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, Víctor Seferino Flores Ruiz, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, María del Carmen Alva Prieto, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Silvia María Monteza Facho, Luis Gustavo Cordero Jon Tay y Magally Santisteban Suclupe en reemplazo de Rosangella Andrea Barbarán Reyes.

A continuación, el Presidente señaló que se encontraba en el tercer punto del orden del día el debate del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10676/2024-CR, que propone la "Ley que crea el programa de incentivos y reconocimiento para los contribuyentes responsables-Crecer Formales".

El Presidente señaló que el dictamen tiene por objeto establecer incentivos y mecanismos de reconocimiento dirigidos a fortalecer, visibilizar y promover el cumplimiento tributario responsable de las micro, pequeñas y medianas empresas y de las personas naturales con negocio cuyos ingresos anuales no excedan el límite máximo previsto para el régimen MYPE tributario.

Dijo, respecto de la situación actual, que a nivel mundial, las Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME) representan el 90% de todas las empresas, hasta el 70% de todos los puestos de trabajo y el 50% del Producto PBI. En América Latina constituyen el 98% del tejido empresarial y generan el 61% del empleo, pero debido a su baja productividad contribuyen con el 29% del PBI. Agregó que, por su parte, en el Perú, las Mipyme desempeñan un rol crucial dentro del desarrollo de la economía, debido a que conforman el 99,4% de la estructura empresarial, emplean al 89,4% de la población ocupada en el sector privado, contribuyen con el 12,6% de la recaudación fiscal por renta empresarial y generan el 5,8% del valor total exportado, según PRODUCE 2023.

Dijo también que en el Perú tenemos 2 millones 294 mil 284 Mipyme formales en el periodo 2023, según PRODUCE. Agregó que la alta presencia de microempresas en el tejido empresarial suele responder a necesidades individuales de autoempleo y que a menudo se encuentran en situación de informalidad.

Dijo que las Mipyme son agentes con mayor capacidad de creación de empleo; sin embargo, presentan bajos niveles de productividad; siendo una de las principales causas de la elevada informalidad y del déficit de trabajo decente que caracteriza este segmento. Agregó que en total, aproximadamente 12 millones 255 mil personas trabajan de manera informal, Esta situación genera una base imponible reducida y una recaudación fiscal insuficiente para atender las necesidades públicas, según PRODUCE.

Agregó que, en 2022, solo el 24% de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) en Perú accedieron a crédito en el sistema financiero formal. Dijo que al 2023 se estima que las microempresas tienen una tasa de mortalidad cercana al 21% anual, muy por encima de las pequeñas 8.6% y medianas empresas 8.1%.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dijo que la propuesta contribuye a los objetivos de PRODUCE y se alinea con la Política Nacional de Competitividad y Productividad (PNCP). Señaló que la propuesta no implica gastos adicionales para el Estado y contribuye a aumentar la recaudación tributaria al incentivar la formalización. Mejora la reputación y oportunidades de las MIPYME, facilitando su acceso a financiamiento, mercados y cadenas productivas. Además, promueve empleo formal con derechos laborales, reduce la informalidad y fortalece el sistema previsional. En conjunto, busca generar un círculo virtuoso que eleve la productividad y permita mayores inversiones públicas en infraestructura, educación y salud.

Puesto al voto el dictamen en el Proyecto de Ley 10676/2024-CR, que propone la "Ley que crea el programa de incentivos y reconocimiento para los contribuyentes responsables-Crecer Formales"; fue aprobado por mayoría; con doce (12) votos a favor, de los señores congresistas llich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, María del Carmen Alva Prieto, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Alex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Luis Gustavo Cordero Jon Tay y Wilson Soto Palacios en reemplazo de Elvis Hernán Vergara Mendoza; un (01) voto en contra, de la Señora Congresista Kelly Roxana Portalatino Ávalos; y, cuatro (04) abstenciones, de los señores congresistas Víctor Seferino Flores Ruiz, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva y Magally Santisteban Suclupe en reemplazo de Rosangella Andrea Barbarán Reves.

Seguidamente, el Presidente señaló que se encontraba en el cuarto punto del orden del día el debate del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7969/2023-CR, que propone la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, para precisar la administración del impuesto vehicular".

El Presidente señaló que el objeto del dictamen es precisar la competencia administrativa de las municipalidades provinciales en la gestión del Impuesto al Patrimonio Vehicular, estableciendo que dicha administración corresponde a la municipalidad provincial donde el propietario del vehículo tiene su domicilio, según figura en su Documento Nacional de Identidad o, en el caso de personas jurídicas, conforme al domicilio consignado en su instrumento de constitución. Esta precisión busca evitar controversias, duplicidades y conflictos de competencia entre municipios, asegurando una correcta y eficaz recaudación tributaria a favor de las municipalidades provinciales.

Dijo, respecto de la situación actual, que: i) Muchos contribuyentes pagan el impuesto vehicular en distritos donde no residen ni circulan los vehículos, debido a que se toma como referencia el lugar de adquisición o la dirección tributaria declarada ante la SUNAT; ii) Esta situación genera que municipalidades provinciales pierdan recaudación, incluso siendo responsables del mantenimiento de las vías por donde efectivamente circulan los vehículos; y, iii) Se profundiza la inequidad fiscal entre Lima y el resto del país, perjudicando el mantenimiento de infraestructura vial en regiones.

Agregó que, en relación a la necesidad de la norma, se tiene que: i) Corrige una distorsión legal y tributaria que favorece la centralización de ingresos municipales; ii) Fortalece la equidad territorial, asignando recursos a quienes deben afrontar el gasto en mantenimiento de vías e infraestructura pública; y, iii) Incentiva la descentralización fiscal, dando a las municipalidades mayores herramientas para

Señaló que la propuesta no genera gastos adicionales para el Estado. Asimismo, la propuesta fortalece la capacidad recaudatoria de las municipalidades provinciales, permitiéndoles invertir en servicios e infraestructura local, mejora la calidad de vida de los



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ciudadanos al destinar los tributos al lugar donde realmente residen y circulan los vehículos, corrige desigualdades fiscales sin generar gasto adicional para el Estado.

Puesto al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7969/2023-CR, que propone la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, para precisar la administración del impuesto vehicular"; fue aprobado por mayoría; con once (11) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña (quien votó y dirimió), María del Carmen Alva Prieto, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Alex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Silvia María Monteza Facho, Wilson Soto Palacios en reemplazo de Elvis Hernán Vergara Mendoza y Nieves Esmeralda Limachi Quipe en reemplazo de Roberto Helbert Sánchez Palomino; y, diez (10) votos en contra, de los señores congresistas José Enrique Jerí Oré, Víctor Seferino Flores Ruiz, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, Rosio Torres Salinas, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Luis Gustavo Cordero Jon Tay y Magally Santisteban Suclupe en reemplazo de Rosangella Andrea Barbarán Reyes.

A continuación, el Presidente señaló que se encontraba en el quinto punto del orden del día la sustentación del Proyecto de Ley 7187/2023-CR, que propone la "Ley de autopréstamo de fondos previsionales", a cargo del Congresista José Luis Elía Ávalos.

El Congresista José Luis Elía Ávalos dijo que la propuesta busca permitir que los afiliados en las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), puedan retirar dinero de su cuenta individual de capitalización con la obligación que se reintegre, con una tasa de interés del cero por ciento y dentro de las condiciones establecidas.

Dijo, en relación al costo – beneficio de la propuesta que se buscaba beneficiar a los posibles aportantes que se encuentran desempleados o que no logran insertarse a un trabajo formal, a fin de que pueda cubrir por lo menos la canasta básica familiar.

Agregó que se pretende generar una solución de impacto social, al influir en el Producto Bruto Interno (PBI) por efecto del incremento del consumo interno y, la demanda interna en bienes y servicios, por lo que se contribuirá a la reactivación económica de nuestro país.

Dijo, finalmente, que se fomenta el cumplimiento en el pago de posibles deudas que tenga el aportante en el sistema financiero.

Seguidamente, el Presidente solicitó la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la sesión hasta ese momento, siendo aprobada.

A continuación, el Presidente señaló que se encontraba en el sexto punto del orden del día el debate del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3864/2020-CR, 4786/2022-CR, 8911/2024-CR, 9097/2024-CR, 9098/2024-CR, 9739/2024-CR, 9946/2024-CR, 10200/2024-CR, 10934/2024-CR, 10941/2024-CR y 11001/2024-CR, que proponen la "Ley que garantiza el pago de la pensión para la protección y seguridad social de los maestros jubilados y cesantes del Perú".

El Presidente señaló que el derecho a una pensión suficiente y proporcional a los años de servicio prestados está vinculado directamente con el derecho a una vida digna en la vejez. En el caso de los docentes, que han ejercido durante décadas una labor de altísima responsabilidad social, este derecho adquiere una dimensión ética, legal y política.

Dijo, sobre el cumplimiento del principio de progresividad de reconocimiento al sector educación, que el reconocimiento de pensiones proporcionales a la Remuneración Integra Mensual (RIM) de la primera escala magisterial responde al principio de progresividad de reconocimiento que el sector educación debe recibir. Agregó que la RIM es el monto que la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera considera como



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

pensión promedio para los maestros jubilados. Dijo también que, a la fecha, la RIM es de S/.3.300.00 soles. según el Decreto Supremo 049-2025-EF, del 20 marzo 2025.

Señaló que establecer un régimen pensionario especial para los docentes no constituye un privilegio corporativo, sino una adecuación normativa al marco de derechos fundamentales que rige la función pública y el derecho previsional. Se trata de corregir una inequidad estructural que ha afectado por años a un grupo clave en la formación del capital humano del país.

Dijo que cuando el Estado garantiza condiciones previsionales justas y dignas, envía un mensaje claro y coherente de que la labor educativa debe ser es valorada más allá del tiempo de servicio. Este reconocimiento contribuye a fortalecer el compromiso y la ética profesional de los maestros en actividad, mejora su percepción sobre la función pública y refuerza la vocación magisterial en las nuevas generaciones.

Agregó que según datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), al año 2023 el Perú contaba con más de 120,000 docentes en situación de jubilación. Dijo que una porción significativa de ellos recibe pensiones promedias a S/800 mensuales, monto que no cubre ni una canasta básica individual y los obliga a depender económicamente de sus familias o a continuar trabajando en condiciones precarias

Señaló que desde un enfoque de desarrollo estratégico, la inversión en el magisterio debe concebirse como una política de alto retorno social. La experiencia de países como Japón, Corea del Sur o China demuestra que el punto de inflexión para su despegue industrial y tecnológico fue el fortalecimiento de la calidad educativa.

Dijo que, en tal sentido, mejorar las condiciones previsionales de los docentes cesantes genera beneficios múltiples y de largo plazo y envia mensajes a diferentes estamentos: i) Para los docentes en ejercicio, refuerza el compromiso con su labor actual al brindarles la certeza de un retiro justo, lo que se traduce en mejores niveles de desempeño y permanencia en la carrera; ii) Para los futuros profesionales, transmite un mensaje positivo respecto a la carrera docente como una opción profesional viable, digna y valorada socialmente; iii) Para el Congreso y los decisores de política pública, abre la posibilidad de consolidar una agenda educativa integral, coherente con los principios de equidad, sostenibilidad y modernización del aparato estatal; y, iv) Para los docentes jubilados, significa el reconocimiento efectivo y tangible del Estado a los años de servicio dedicados a formar generaciones, muchas veces en condiciones adversas y con escaso respaldo institucional.

Dijo que, en conjunto, los beneficios sociales, económicos e institucionales superan ampliamente cualquier carga fiscal percibida, más aún cuando se considera que las fuentes de financiamiento propuestas no implican un gasto adicional directo al erario nacional.

Agregó que la fuente de la estimación proyectada está dada por los impuestos cobrados a las instituciones educativas privadas, así como por el impuesto a la quinta categoría que actualmente se cobra a los docentes en ejercicio. Dijo que la fuente de la estimación proyectada está en los impuestos cobrados a las instituciones educativas privadas, así como el impuesto a la quinta categoría que actualmente se cobra a los docentes en ejercicio.

Puesto al voto el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3864/2020-CR, 4786/2022-CR, 8911/2024-CR, 9097/2024-CR, 9098/2024-CR, 9739/2024-CR, 9946/2024-CR, 10200/2024-CR, 10934/2024-CR, 10941/2024-CR y 11001/2024-CR, que proponen la "Ley que garantiza el pago de la pensión para la protección y seguridad social de los maestros jubilados y cesantes del Perú"; fue aprobado por mayoría; con catorce (14) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, María del Carmen Alva Prieto, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Alex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Silvia María Monteza Facho, Luis

# CONGRESO

### COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Gustavo Cordero Jon Tay, Wilson Soto Palacios en reemplazo de Elvis Hernán Vergara Mendoza y Nieves Esmeralda Limachi Quipe en reemplazo de Roberto Helbert Sánchez Palomino; y, cinco (05) votos en contra, de los señores congresistas Víctor Seferino Flores Ruiz, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte y Magally Santisteban Suclupe en reemplazo de Rosangella Andrea Barbarán Reyes.

A continuación, el Presidente señaló que se encontraba en el sétimo punto del orden del día el debate del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6688/2023-CR y 8344/2023-CR, que propone la "Ley que establece parámetros para el saneamiento de la propiedad de los posesionarios de vivienda construidas con recursos del FONAVI".

El Presidente señaló que el objeto del dictamen es modificar e incorporar disposiciones en la Ley 31173 para garantizar la devolución de aportes del FONAVI, priorizando a la población vulnerable afectada por la COVID-19, y establecer parámetros para el saneamiento legal de la propiedad de viviendas construidas con dichos recursos, mediante cambios en varios artículos y disposiciones complementarias de la ley.

Dijo que la propuesta establece solución a una nueva dimensión al problema original de devolución del dinero y el saneamiento de la propiedad de viviendas construidas con recursos del FONAVI de 250.000 familias, lo que implica que existe un problema adicional de formalización legal de la propiedad que genera inseguridad jurídica para los posesionarios; siendo estos los siguientes: i) Ejecución incompleta o ineficiente de la devolución del dinero del FONAVI, a pesar de la existencia de leyes anteriores (Ley 29625 y Ley 31173); ii) Falta de formalización legal de la propiedad de viviendas financiadas con recursos del FONAVI, lo que genera inseguridad jurídica para los posesionarios, agravándose esta situación para aquella población en situación de vulnerabilidad socioeconómica producto de la pandemia Covid-19, lo cual justifica una intervención legal urgente.

Dijo, sobre los antecedentes de la propuesta, que la Ley 22591 creó el FONAVI para atender la demanda de vivienda de los trabajadores mediante aportes obligatorios descontados de sus sueldos, considerados dinero privado. Con estos fondos se financiaron terrenos y viviendas, asignadas por sorteos. Muchas de estas viviendas hoy están deterioradas. Agregó que los planes de refinanciamiento aplicados desde 2012 no fueron efectivos, ya que los altos y abusivos intereses y sanciones por mora hicieron impagables las deudas para muchos beneficiarios.

Agregó que la propuesta ofrece beneficios significativos para los posesionarios de viviendas construidas con recursos de FONAVI, dándoles la oportunidad de regularizar su situación y acceder a la propiedad de sus viviendas bajo condiciones favorables. Dijo que, además, las exoneraciones por contingencias y la simplificación de trámites ofrecen un alivio para aquellos en situaciones vulnerables. Sin embargo, el costo operativo de gestionar estos procesos y el riesgo de impago o exoneraciones masivas son factores a considerar. Agregó que, en general, la ley busca equilibrar la inclusión social y la regularización de la propiedad con la necesidad de manejar los recursos del FONAVI de manera eficiente.

Puesto al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6688/2023-CR y 8344/2023-CR, que propone la "Ley que establece parámetros para el saneamiento de la propiedad de los posesionarios de vivienda construidas con recursos del FONAVI".; fue aprobado por mayoría; con quince (15) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, María del Carmen Alva Prieto, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Alex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Silvia María Monteza Facho, Luis Gustavo Cordero Jon



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Tay, Wilson Soto Palacios en reemplazo de Elvis Hernán Vergara Mendoza y Nieves Esmeralda Limachi Quipe en reemplazo de Roberto Helbert Sánchez Palomino; un (01) voto en contra, del Señor Congresista Diego Alonso Bazán Calderón; y, cinco (05) abstenciones, de los señores congresistas Víctor Seferino Flores Ruiz, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva y Jorge Arturo Zeballos Aponte.

Finalmente, el Presidente solicitó la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos tratados en la sesión, siendo aprobada.

Siendo las 12 horas y 05 minutos se levantó la sesión.

Se deja constancia de que se considera parte integrante de la presente Acta la transcripción de la versión magnetofónica de la sesión.

lich Fredy López Ureña
Presidente

José Enrique Jeri Oré Secretario